Ansermanuevo Valle – enero 17 de 2024

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO
J01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: Acta diligencia de secuestro Proceso rad 2023-00024

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, y de la manera mas respetuosa, remito a su despacho el acta de la respectiva diligencia de secuestro ordenada en el proceso 2023-00024 promovido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA "FINANCIERA COFINCAFE"** y en contra del Señor **JESUS HERNANDO CORREA OSORIO.**

Atentamente:

ESMERALDA MARCELA BUENO MORENO
Inspectora Municipal
Policía y transito

Proyectó: Esmeralda Bueno
Revisó: Esmeralda Bueno
Aprobó: Esmeralda Bueno

ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA **17/01/2024 11:34:59**
No. Radicado SAC: N/A
Folio: 1 Anexos: 5
No. Radicado Salida SAC: 2024RS66
Firmado por: 230-INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO / ESMERALDA MARCELA BUENO MORENO
Contenido: ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO RAD 2023-2024
Destino: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO
ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO
RAD: RAD 2023-00024-00
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE

Inicia la siguiente diligencia, hoy 18 de diciembre de 2023 siendo las 2:00 PM, para dar inicio a la diligencia de secuestro del bien embargado en el proceso EJECUTIVO promovido por **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA "FINANCIERA COFINCAFE",** radicado con No. 2023-00024-00 que cursa en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE en contra del señor JESUS HERNANDO CORREA OSORIO. Se hace presente en representación de la parte demandante, el abogado Dr. GUSTAVO RENDON VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.419.404 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 138.565 del C.S. de la J.; Así mismo, se hace presente como secuestre el Sr. HUMBERTO MARIN ARIAS quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 16.211.578 expedida en la ciudad de Cartago, residente en la calle 19 No 8-06 barrio laureles, tel. 3122416814, email: Betoloro1960@hotmail.com, a quien se le da posesión del cargo y se le hacen las advertencias de Ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Así mismo, se le advierte al secuestre que debe rendir informe mensual de su gestión ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo Valle.

Acto seguido el Despacho y esta comisión se desplaza hasta el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 375-10773 de la oficina de Registro de II.PP.PP de la ciudad de Cartago (V), denunciado como de propiedad del ejecutado, señor JESUS HERNANDO CORREA OSORIO, ubicado en la vereda Santa Barbara finca La Primavera. Demás especificaciones se anexan en acta individual, la cual hace parte de la diligencia de secuestro.

Se deja constancia que, al no haber oposición alguna a la diligencia, se declara legalmente secuestrado el establecimiento de comercio, el cual fue descrito e identificado plenamente y se hace entrega del mismo al secuestre para su cuidado y custodia.

Igualmente se deja constancia que la parte demandante hace la entrega material de la suma liquida de Ciento Noventa y Tres Mil Pesos MCTE $386.000 MCTE al Sr. HUMBERTO MARIN ARIAS.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y observando lo de Ley, se termina la misma a las 4:PM pm del día 18 de diciembre de 2023 y se firma por todos los que en ella intervinieron.

Dr. HUMBERTO MARIN ARIAS
Secuestre
cel 3167435845

Dr. GUSTAVO RENDON VALENCIA
Apoderado de la parte demandante
310 - 5597350

Gloria Ramirez
C.C 25207913
Persona que nos atendió
cel. 3164307597
cel 3166425560

ESMERALDA MARCELA BUENO MORENO
Inspectora Municipal
Policía y Transito

El traslado al predio objeto de esta diligencia fue realizado por el Sr. Cristian Fabian Ospina Hincapié identificado con C.C. 1.114.092.500, a quien se le canceló la suma de $129.000 MCTE

Cristian ospina

Cristian Fabian Ospina Hincapié
C.C. 1.114.092.500

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO
ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO
RAD: 2023-00024-00
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE

DESCRIPCION DEL BIEN

Una vez ubicados en la Finca La Primavera, de la vereda Santa Bárbara jurisdicción del municipio de Ansermanuevo, fuimos a tendidos por la señora Gloria Ramírez, identificada con la cedula No. 25.201.913 de la Celia Risaralda

Se procede por lo tanto a identificar el predio: Dicho inmueble se distingue con la matricula inmobiliaria No. 375-10773 y ficha catastral 000000100097000, de acuerdo con escritura pública No. 0080 del 20 de mayo de 2020 de La Notaria Única de Ansermanuevo, este tiene una extensión aproximada de siete hectáreas dos mil metros cuadrados.

En el predio se identifica una casa de habitación donde algunas partes están construidas en paredes de ladrillo, pero en su mayoría las paredes son de bahareque, repellada y pintada, cuenta con columnas en madera, bigas en madera, techo en caña brava y guadua y tejas de barro. La casa se compone de 5 habitaciones, con sus respetivos marcos y puertas de madera, un corredor en piso de madera a todo su alrededor desde donde se puede observar la zona verde de la propiedad. Cuenta con una cocina con su respetivo mesón de acero inoxidable, y otra parte en cemento y madera. En la entrada de la vivienda encontramos un servicio sanitario con su respectiva ducha, con marco y puerta metálica, un lavadero y tanque en concreto, una cochera para marranos. La finca actualmente tiene sembrado matas de palma, tiene un guadual, pasto, algunos árboles de limón, naranja y papaya. El predio se encuentra dotado de energía y cuenta con agua de nacimiento. También podemos observar que el predio tiene un pequeño lago, aunque este no se encuentra en producción.

Se aclara que, aunque la propiedad se encuentra bien pintada, esta se encuentra en regular estado de conservación.

Dicho predio, se encuentra alinderado de la siguiente manera de acuerdo con la escritura pública No. 0080 del 20 de mayo de 2020 de La Notaria Única de Ansermanuevo: de un mojón de piedra clavado en la orilla de un surco de árboles matarratón en el lindero con Adriano Monrroy, se sigue el lindero con Monrroy hasta el lindero con Carlos Jiménez, de aquí hacia arriba lindando con Jiménez hasta el lindero con la propiedad que fue de Emanuel Henao, de travesía lindero

con la propiedad hasta un mojón de piedra lindero con el lote adjudicado a Jiménez Buitrago y Alfonso Arias, de aquí hacia abajo en línea recta hasta un mojón de piedra clavado en un filo al frente de la casa de habitación de la finca, en línea recta a un mojón de piedra clavado en la cabecera de una mata, en línea recta a un mojón de piedra clavado frente a un limón en línea recta al mojón de piedra punto de partida.

ESMERALDA MARCELA BUENO MORENO
Inspectora Municipal de Policía

ESCRITURA PÚBLICA: CERO CERO OCHENTA ********** (0080)

FECHA: VEINTE (20) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE ********** (2020)

********** CONTRATO DE COMPRAVENTA **********

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO ANSERMANUEVO - VALLE COPIA SIMPLE A PETICION DEL SOLICITANTE

En el Municipio de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos mil veinte (2020), ante mí, Doctor ALBERTO ARANGO DAVILA, Notario Único del Círculo, compareció la señora **MARIA LUZ DELIA OSORIO CORREA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 29'173.165 expedida en Ansermanuevo (Valle), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en este municipio, quien en adelante se denominará en esta escritura **LA VENDEDORA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta que el inmueble que por este instrumento vende, no se encuentra Afectado a Vivienda Familiar, y **JESÚS HERNANDO CORREA OSORIO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.228.597 expedida en Cartago (Valle), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, vecino de este municipio, y quien en adelante se denominara en esta escritura EL COMPRADOR, y dijeron que celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes: **PRIMERO. OBJETO.-** LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa a favor de EL COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **UNA FINCA AGRICOLA,** Denominada "LA PRIMAVERA" Ubicada en la fracción de "Santa Barbará", jurisdicción del Municipio de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca, con casa de habitación, construida de bahareque, y techo de tejas de barro, beneficiaderos para el café, cultivos de café, plátano, caña dulce, acueducto, y demás anexidades, de una extensión Superficiaria de Siete hectáreas dos mil metros cuadrados (7.00Has 2.000M2) más o menos, distinguida con la ficha catastral número **00-00-0010-0097-000**, alinderada según titulo de adquisición así: De un mojón de piedra clavado en la orilla de un surco de arboles matarraton en el lindero con Adriano Monroy, se sigue el lindero con Monroy hasta el lindero con Carlos Jiménez, de aquí hacia arriba

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO ANSERMANUEVO - VALLE COPIA SIMPLE A PETICION DEL SOLICITANTE

Aa061105514

25-04-19 10824QHHHOQMPAaA

Cadena s.a.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
ANSERMANUEVO - VALLE
COPIA SIMPLE A PETICIÓN
DEL SOLICITANTE

lindando con Jiménez hasta el lindero con la propiedad que fue de Manuel Henao, de travesía lindero con la propiedad hasta un mojón de piedra lindero con el lote adjudicado a Jaime Buitrago y Alfonso Arias, de aquí hacia abajo en línea recta hasta un mojón de piedra clavado en un filo al frente de la casa de habitación de la finca, en línea recta a un mojón de piedra clavado en la cabecera de una mata, en línea recta a un mojón de piedra clavado frente a un limón en línea recta al mojón de piedra punto de partida. ## >>. ## >>**TRADICIÓN.**- Adquirió LA VENDEDORA, el inmueble antes descrito por compra hecha a la señora MARIA ESPERANZA CORREA OSORIO, según consta en la Escritura Pública número Cero doscientos veintiocho (0228) de fecha Trece (13) de Agosto del año Dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Ansermanuevo (Valle), e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), el día 13 de Agosto el año 2010, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **375-10773.** ## PARÁGRAFO.- No obstante citarse la cabida el contrato se celebra como cuerpo cierto. Título que entrega por no reservarse nada. SEGUNDO.- Que el precio de la Compraventa es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 34'000.000.oo), moneda corriente, pagados de contado por EL COMPRADOR y que declara LA VENDEDORA tener recibidos a entera satisfacción. **PARAGRAFO: DECLARACIÓN JURAMENTADA**: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 Ley 2010 del 2019, que modifico el artículo 90 del Estatuto Tributario, la parte compareciente bajo la gravedad del juramento manifiesta que el precio de la venta es el real y no ha sido objeto de pactos privados, igualmente declara que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de la escritura. - TERCERO.- Que el bien se enajena libre de demandas, embargos, censos, condiciones resolutorias, gravámenes y demás limitaciones del dominio; a paz y salvo por impuestos, tasas, contribuciones y a paz y salvo por impuestos hasta el 31 de Diciembre del 2020. LA VENDEDORA saldrá al saneamiento en los términos de Ley. CUARTO.- Que desde ésta fecha hace entrega real y material del bien vendido a su adquirente con todas sus mejoras y anexidades sin ninguna reserva en él y que antes no lo ha vendido, enajenado ni hipotecado a ninguna otra persona por contrato anterior al presente. Presente EL COMPRADOR Señor

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
ANSERMANUEVO - VALLE
COPIA SIMPLE A PETICIÓN
DEL SOLICITANTE

NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO
ANSERMANUEVO - VALLE
COPIA SIMPLE A PETICIÓN
DEL SOLICITANTE

187

JESÚS HERNANDO CORREA OSORIO, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado como se dejó expresado, quien bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifiesta que su estado civil es el de Soltero sin unión marital de hecho, NO posee otro bien afectado a vivienda familiar, y que el inmueble que por este instrumento adquiere y de conformidad con lo establecido por la ley 258 de 1.996, modificado por la ley 854 del 2003, NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por no estar el inmueble destinado a vivienda familiar, Y MANIFIESTÓ: Que acepta la presente Escritura Pública el contrato de Compraventa en ella contenido a su favor, por estar de acuerdo con lo convenido, y tiene recibido a satisfacción, en forma real y material, el predio objeto del contrato. PARÁGRAFO: A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: La presente Escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por NO OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los Comparecientes estar NOTIFICADOS de que ERROR NO CORREGIDO en esta Escritura antes de ser firmada respecto al Nombre e identificación de los Contratantes, a la identificación, cabida, linderos y forma de adquisición del inmueble o inmuebles objeto del presente acto, da lugar a una Escritura Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo estipula el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. "A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término Perentorio de Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de Otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento Causará intereses moratorios por mes o Fracción de mes de retardo" Instrucción Administrativa número 01-09 de fecha Mayo 7 del año 2.001. Se agregan los comprobantes legales. Exentos de presentar certificado de paz y salvo nacional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2503 de 1.987. **DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de

NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO
ANSERMANUEVO - VALLE
COPIA SIMPLE A PETICIÓN
DEL SOLICITANTE

Aa061105515

10825AaOHHHOLMPA 25-04-19

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
ANSERMANUEVO - VALLE
COPIA SIMPLE A PETICIÓN
DEL SOLICITANTE

identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduria Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que éstos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduria, Consulado, Embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. **POLITICA DE PRIVACIDAD:** Los otorgantes expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Única del Circulo de Ansermanuevo, Valle del Cauca, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la ley. LA VENDEDORA presentó paz y salvo Municipal número 7264 el cual certifica que el predio se encuentra a paz y salvo desde la fecha 19 de Mayo el año 2020 por concepto del pago de impuesto predial hasta la fecha de vigencia 31 de Diciembre del año 2020, del predio número 00-00-0010-0097-000 LA PRIMAVERA Avalúo $ 29.504.000.00. El municipio de Ansermanuevo está excento de Valorización, expedido por la secretaria financiera Municipal de Ansermanuevo (Valle). Debidamente firmado por la señora SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO. Secretario Financiero. Leída y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal. En ella se ratificaron y firman junto conmigo El Notario que doy fe. Derechos $ 122.470, Retención $ 340.000; IVA $ 31.933; Superintendencia $ 9.900; fondo Especial $ 9.900; Decreto 1681 de 16 de----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIENE
DE FEC
NOTAR
VALLE
Febrero
número

LA VEN

MARIA
Dirección: V
Ocupación:
Teléfono: 31

EL COI

JESÚS
Dirección: V
Ocupación:
Teléfono: 3

COMPRAVI
PRIMAVER

Papel nota

NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO
ANSERMANUEVO - VALLE
COPIA SIMPLE A PETICIÓN
DEL SOLICITANTE

Aa061105516

188

VIENE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO CERO OCHENTA (0080) DE FECHA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ANSERMANUEVO, DEPARTAMENTO DL VALLE DEL CAUCA. En Septiembre de 1.996 y Resolución 01299 de 11 de Febrero del año 2020. Esta Escritura se autoriza en las hojas de papel sellado números Aa061105514, Aa061105515, Aa061105516.

LA VENDEDORA:

MARIA LUZ DELIA OSORIO CORREA
Dirección: Vereda Santa Barbará – Finca Primavera
Ocupación: Ama de Casa
Teléfono: 316-8891351

EL COMPRADOR:

JESÚS HERNANDO CORREA OSORIO
Dirección: Vereda Santa Barbará – Finca Primavera
Ocupación: Agricultor
Teléfono: 316-4307597

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO

DR. ALBERTO ARANGO DAVILA

COMPRAVENTA- Vdora MARIA LUZ DELIA OSORIO CORREA - Cdor JESÚS HERNANDO CORREA OSORIO - LOTE LA PRIMAVERA - ANSERMANUEVO VALLE (2020) DPM

NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO
ANSERMANUEVO - VALLE
COPIA SIMPLE A PETICIÓN
DEL SOLICITANTE

Aa061105516

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA ÚNICA ANSERMANUEVO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA ÚNICA ANSERMANUEVO